PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos vinculados al violento y desmedido ataque perpetrado contra mujeres trans y travestis durante la madrugada del 1 de noviembre de 2026 en los Bosques de Palermo, sobre la Avenida de los Ombúes y la calle Andrés Bello:

a. La cantidad de efectivos de la Policía de la Ciudad asignados a la vigilancia y el patrullaje de la zona al momento de los hechos, con identificación de horarios, recorridos y móviles afectados;
b. Los motivos por los cuales no se garantizó una presencia policial capaz de prevenir o interrumpir las agresiones, especificando dónde se encontraban los efectivos responsables de la seguridad del sector;
c. El dispositivo de prevención vigente al momento de los hechos y las razones por las cuales no permitió detectar ni interrumpir el ataque perpetrado por un grupo numeroso de personas;
d. Las eventuales órdenes de desplazamiento o reasignación de efectivos asignados al sector durante los hechos, identificando los motivos, destinos, cantidad de agentes afectados y autoridades responsables de dichas decisiones;
e. Los criterios utilizados por el Ministerio de Seguridad para asignar recursos policiales al control de infracciones en el espacio público y a la prevención de agresiones contra las personas, especificando cómo se garantiza que las tareas de control no comprometan la protección de la integridad física de quienes transitan o trabajan en la Ciudad;
f. El horario exacto de la primera alerta, la cantidad de llamados recibidos al 911 y el tiempo transcurrido hasta la llegada del primer móvil policial;
g. La cantidad de personas identificadas, demoradas o detenidas en relación con los hechos, distinguiendo las actuaciones realizadas durante la intervención policial inicial de aquellas efectuadas con posterioridad; y, en caso de no haberse producido detenciones, los motivos que justifican dicha circunstancia;
h. Si las cámaras del Centro de Monitoreo Urbano registraron la concentración, el desplazamiento y las agresiones, indicando si se emitieron alertas y, en caso afirmativo, los motivos por los cuales no derivaron en una intervención policial oportuna;
i. Las medidas de investigación adoptadas para identificar a los agresores mediante cámaras públicas, registros audiovisuales difundidos en redes sociales y demás elementos disponibles, indicando si se solicitaron medidas judiciales;
j. Las actuaciones realizadas para esclarecer los hechos con independencia de la presentación de denuncias por parte de las víctimas, incluyendo las comunicaciones efectuadas al Ministerio Público Fiscal y las medidas adoptadas para investigar la posible motivación discriminatoria del ataque;
k. Las medidas inmediatas adoptadas para garantizar la protección de las mujeres trans que se encuentren en los Bosques de Palermo y prevenir nuevos ataques motivados por su identidad de género.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Los hechos ocurridos en los Bosques de Palermo constituyen una expresión aberrante de violencia que, por su brutalidad y las circunstancias en que se produjo, exige una respuesta institucional a la altura de su gravedad.

Durante la madrugada del primero de noviembre, un grupo numeroso de jóvenes persiguió, insultó y golpeó a mujeres trans, utilizando palos y otros objetos para agredirlas. Lejos de ocultar lo sucedido, los propios atacantes filmaron y difundieron las imágenes en redes sociales, acompañadas de burlas y expresiones discriminatorias. No se trató de una pelea ni de un episodio de violencia urbana, sino de un ataque transodiante en el que la crueldad fue ejercida, exhibida y celebrada.

La violencia no comienza con el primer golpe. La preceden los discursos que estigmatizan, los prejuicios que deshumanizan y la indiferencia que termina por naturalizarla. Según el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT+, durante 2025 se registraron 227 crímenes de odio contra personas LGBT+ en Argentina. A ello se suman los asesinatos de Débora Bordón, Bárbara Aragón, Daniela Villalba y Tatiana Fernández, cuyas muertes fueron denunciadas por la Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina en los últimos meses. El ataque de Palermo no puede comprenderse al margen de este contexto de violencia persistente.

Sin embargo, la indignación que provocan estas imágenes no puede limitarse al repudio de los agresores. Debe alcanzar también a la actuación de un Estado cuya obligación primordial es proteger la vida y la integridad de las personas.

¿Dónde estaba la Policía de la Ciudad mientras un grupo perseguía y golpeaba a mujeres travestis y trans en pleno espacio público?

La pregunta adquiere especial gravedad frente a las prioridades que el Gobierno exhibe en otros procedimientos. Apenas unos días antes, se denunció el despliegue de más de veinte policías para intervenir contra un vendedor ambulante de paltas y frutillas.

Veinte policías para un vendedor de paltas, mientras una agresión colectiva contra mujeres trans transcurrió sin una intervención capaz de impedirla. La contradicción trasciende la disponibilidad de efectivos e interpela las prioridades que orientan el ejercicio de la autoridad pública.

La seguridad no puede ser implacable con quien vende paltas e incapaz de proteger a quien es agredido por su identidad de género. La autoridad del Estado encuentra su legitimidad en la protección de los derechos.

Por ello, corresponde que el Gobierno explique dónde se encontraban los efectivos asignados a la zona, cuánto demoraron en intervenir, por qué no hubo detenciones y qué actuaciones se impulsaron para identificar a los responsables.

Resulta igualmente preocupante que las primeras informaciones oficiales señalaran la ausencia de una investigación penal por falta de denuncia formal, pese a la difusión pública de las agresiones. El temor de las víctimas no puede convertirse en una excusa para la inacción estatal. Su protección exige prevención, asistencia e investigaciones diligentes que contemplen la posible motivación discriminatoria de los hechos.

A días de una nueva Marcha del Orgullo, este ataque recuerda que el reconocimiento de derechos resulta insuficiente cuando el prejuicio persiste, la violencia se celebra por actores de la sociedad y la protección estatal llega demasiado tarde.

Nadie debería tener miedo de caminar por la Ciudad de Buenos Aires por ser quien es y ningún Gobierno puede mirar para otro lado cuando ese miedo se convierte en violencia.

Una Ciudad verdaderamente segura no se define por la magnitud de los operativos que despliega frente a los más vulnerables, sino por su capacidad de garantizar que nadie quede desprotegido frente a la violencia.

La violencia no puede tener lugar en la Ciudad de Buenos Aires. La indiferencia del Estado, tampoco.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Firmado digitalmente por Emmanuel Alberto Ferrario
Fecha:04/11/2026 14:13:52

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires